

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 3 de mayo de 2012, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Loja, dimanante de procedimiento núm. 411/2011.

NIG: 1812242C20110000701.

Procedimiento: Guarda/custod/alim.menor no matr.noconsens 411/2011. Negociado: 6.

De: Doña María Victoria Díaz Forne.

Procuradora: Sra. María Dolores Ruiz Martín.

Letrada: Sra. María del Carmen Martín Muñoz.

Contra: Don Eugeni Becess Larrea.

E D I C T O

En el presente procedimiento Familia.Guarda/custod/alim.menor no matr.noconsens 411/2011 seguido a instancia de María Victoria Díaz Forne frente a Eugeni Becess Larrea se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 8/2012

En Loja, a diecinueve de enero de dos mil doce.

Vistos y examinados los presentes autos núm. 411/2011, de procedimiento sobre medidas hijos unión de hecho por don Miguel Cruz Raya, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de esta ciudad y su partido; seguidos a instancia de doña María Victoria Díaz Forne, representada por la Procuradora doña María Dolores Ruiz Martín, y asistida por la Letrada Sra. Martín Muñoz, contra don Eugeni Becess Larrea, en situación procesal de rebeldía, todo ello con la asistencia del Ministerio Fiscal.

F A L L O

Que estimando la pretensión deducida debía determinar y determinaba las medidas relacionadas en los fundamentos jurídicos respecto de la hija de doña María Victoria Díaz Forne y don Eugeni Becess Larrea, todo ello sin hacer expresa imposición de costas.

Se hace saber a las partes que contra la presente sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días hábiles ante la Ilma. Audiencia Provincial de Granada, por ante este Juzgado. La válida interposición del recurso requerirá la previa consignación de la cantidad de 50 euros.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/

Y encontrándose dicho demandado don Eugeni Becess Larrea, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Loja, a tres de mayo de dos mil doce.- El/La Secretario/a Judicial.